

ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

“ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN”

Directiva n° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM

| | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Entidad: | MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN |
| Período de Seguimiento: | 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021 |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|--|------------------------------|---------------------|--|----------------------------|
| 006-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento “Dirección de Pesca Artesanal”. Período 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015. | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 2 | Disponer que la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de la Producción, designada con Resolución Ministerial n.° 163-2013-PRODUCE del 6 de mayo de 2013, adopte las acciones correspondientes a fin de culminar la etapa de efectivización del proceso de transferencia de los DPA de Arequipa (La Planchada, Quilca y Matarani), Lima (Huacho, Supe y Chancay) y Tacna (Morro Sama y Vila Vila). Asimismo, por las DPA de Moquegua (Ilo), Loreto (Nauta y La Punchana), Lima (Pucusana y Chorrillos), Callao (Callao), cumpla con realizar la transferencia de los DPA, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa relacionada a dicho proceso. | NO IMPLEMENTADA |
| | | 3 | Disponer, se dé por concluido el encargo de la administración temporal de los DPA de Morro Sama y Vila Vila, a la Dirección Regional de Producción de Tacna (DIREPRO); dejando sin efecto la R.M. N°011-2004-PRODUCE; por ser un mecanismo ineficaz que carece de ámbito de aplicación, al haber transferido el Ministerio de la Producción desde el año 2006, las funciones de pesca al Gobierno Regional de Tacna (GORE TACNA); y que mientras se concluya la etapa de Efectivización de la transferencia definitiva de la infraestructura de los DPA Morro Sama y Vila Vila, a la GORE TACNA; en cautela de los intereses institucionales, se establezca y formalice mediante un convenio de gestión entre PRODUCE, FONDEPES y GORE TACNA la administración de los citados DPA; dentro del marco establecido en los incisos 71.1, 71.2 y 71.3 de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. | INAPLICABLE |
| | | 5 | Disponga que la DGCHD adopte las acciones pertinentes a fin de que en un plazo perentorio, se evalúen y aprueben los tarifarios presentados por las OSPAs. | INAPLICABLE |
| 007-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento “Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES”. Período 5 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016. | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 1 | Disponga que el Director Ejecutivo del Sanipes, en coordinación con la Secretaria General a través de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones administrativas para la elaboración de los Manuales de Procesos y de Procedimientos (MAPROS) y de un Plan de Administración de Riesgos, a fin que el SANIPES, pueda contar con documentos normativos de gestión institucional respecto a la descripción y/o definición en forma clara, sistemática, ordenada y secuencial sus procesos, procedimientos y actividades operativas, orientados en la calidad y uso eficaz de los recursos y la eficiencia del servicio para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos institucionales y respecto a la administración apropiada de los riesgos a fin reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo en el SANIPES. | IMPLEMENTADA |
| 005-2017-2-5301 Informe Administrativo – Auditoría de Cumplimiento “Gestión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a cargo de la Dirección General de Sanciones”. Período 1 de enero de 2015 al 31 de | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 6 | Disponga que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto en coordinación con las áreas competentes, realicen las gestiones administrativas que conlleven a la aprobación del proyecto de Decreto Supremo que modifique, entre otros, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, a fin de fortalecer la eficacia del sistema sancionador, otorgando al PRODUCE la normativa correspondiente, a fin de coadyuvar al adecuado manejo de las sanciones de suspensión impuestas a los administrados. | IMPLEMENTADA |
| | | 7 | Disponga que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción cumpla con la observancia y estricto cumplimiento de la Directiva n.° 003-2013-PRODUCE/SG, a fin de que la Dirección de Sanciones de inicio a los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan, ante el incumplimiento de las EIP de efectuar el depósito bancario del valor comercial del recurso hidrobiológico decomisado, a fin de cautelar que se hayan ejecutado en cumplimiento a los procedimientos mínimos establecidos en la normatividad antes glosada. | INAPLICABLE |

| Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | Nº de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|---|---|---|---|----------------------------|
| diciembre de 2016. | | 11 | Disponga que la DS-PA, cumpla con publicar y mantener actualizado el Registro de Sanciones impuestas a los administrados a fin de que estos cuenten con información real y precisa de las sanciones que les fueron impuestas, para una oportuna toma de decisiones. | IMPLEMENTADA |
| 008-2018-2-5301 Informe Administrativo – Auditoría de Cumplimiento “Procesos de contrataciones de bienes y servicios a través del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES”. Período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017. | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 2 | Disponga que la Secretaría General a través de la Oficina de Administración, adopte las acciones administrativas a fin que la Oficina de Abastecimiento establezca mecanismos de control y supervisión evidenciables, relacionadas a cada etapa del proceso de selección y que permitan detectar oportunamente las desviaciones que impliquen el incumplimiento de la normatividad de contrataciones, a fin de coadyuvar que los bienes y servicios contratados se realicen en las mejores condiciones de eficiencia y transparencia en resguardo de los recursos de la Entidad. Asimismo, comunicar al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE del incumplimiento contractual del proveedor GLG INVERSIONES S.A.C. | IMPLEMENTADA |
| | | 3 | Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionen la elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF) y los Manuales de Procesos y de Procedimientos (MAPROS), que permitan contar con documentos normativos de gestión institucional que contribuyan a una mayor eficiencia operativa y transparencia de la gestión, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. | INAPLICABLE |
| | | 4 | Que la Secretaría General a través de la Oficina de Administración emita una disposición interna, para que la Oficina de Abastecimiento establezca mecanismos de control a las actividades desarrolladas por los servidores o especialistas en relación a las fuentes utilizadas (cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros) para realizar el estudio de mercado, a fin de asegurar que sean confiables, transparentes y estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación. | IMPLEMENTADA |
| | | 5 | Que la Secretaría General a través de la Oficina de Administración, disponga que la Oficina de Abastecimiento realice la verificación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 43°, numeral 43.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, adopte mecanismos de control y supervisión que garantice su cumplimiento y oportuna detección de declaraciones, información y documentación inexacta o falsedad, en resguardo de los intereses de la Entidad. | IMPLEMENTADA |
| | | 6 | Que la Secretaría General disponga a la Oficina de Administración adopte mecanismos de control que permitan a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería tramitar oportunamente el pago a proveedores de bienes y servicios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 149°, numeral 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de no incurrir en el pago de intereses legales en desmedro de los recursos de la Entidad | IMPLEMENTADA |
| | | 003-2019-2-5301 Informe Administrativo – Auditoría de Cumplimiento “Procedencia de la devolución del valor comercial e intereses por archivo de expedientes PAS relacionados con decomisos de recursos hidrobiológicos en el marco del programa de vigilancia y control”. Período 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Elevado al DM con Oficio n. ° 390- | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 1 |
| 2 | Poner de conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la entidad, el informe para que inicie las acciones legales contra el funcionario y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1, del presente informe de auditoría. | | | IMPLEMENTADA |
| 4 | Instruya a las unidades orgánicas o áreas usuarias de la Entidad, a establecer mecanismos de control interno que les permita tener un conocimiento oportuno de la vigencia de los contratos laborales o contractuales del personal que participa en sus operaciones o procesos, a fin de evitar situaciones irregulares similares a la descrita, que pudieran afectar, no solo la imagen institucional al soslayar el marco normativo que regula el accionar de las entidades de la Administración Pública, sino también, que dichas operaciones sean materia de cuestionamiento, obligando a la Entidad a resolver su nulidad. | | | IMPLEMENTADA |
| 5 | Disponga el plazo perentorio para que la Dirección de Vigilancia y Control (DVC-PA) inicie los procesos de determinación y aplicación de penalidades de los expedientes PAS reportados por la DS-PA como archivados por faltas atribuibles a los inspectores de las empresas supervisora, al amparo de las obligaciones contractuales establecidas en el Convenios suscrito con la Entidad para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuicolas en el Ámbito Nacional”. | | | IMPLEMENTADA |

| Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | Nº de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|--|--------------------------------|---------------------|--|----------------------------|
| 2019-PRODUCE/OCI del 18 de julio de 2019. | | | | |
| 004-2019-2-5301 Informe Administrativo – Auditoría de Cumplimiento “Proceso para el otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de menor y mayor escala”. Período 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019. Elevado al DM con Oficio n.º 396-2019-PRODUCE/OCI del 20 de agosto de 2019. | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.º 2, conforme al marco normativo aplicable. | IMPLEMENTADA |
| | | 2 | Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1 con señalamiento de responsabilidad civil del presente informe de auditoría. | IMPLEMENTADA |
| | | 3 | Disponer que la Directora General de la Dirección General Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a través del Director de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto implemente mecanismos de control y supervisión efectivos que permita asegurar el correcto análisis y evaluación de los documentos e informes que sustentan y motivan la emisión de las Resoluciones Directorales para el otorgamiento del permiso de pesca para embarcaciones de menor y mayor escala, a fin de que se formulen Resoluciones en estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable. | IMPLEMENTADA |
| | | 4 | Disponer a la Directora General de la Dirección General de Pescas para Consumo Humano Directo e Indirecto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionen la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), que permitan contar con documentos normativos internos de gestión institucional que contribuyan a una mayor eficiencia operativa y transparencia de la gestión, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. | INAPLICABLE |
| | | 5 | Disponga que la Directora General de la Dirección General Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, instruya al Director de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto para que refuerce los mecanismos de control y supervisión durante la verificación semestral respecto al cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas mensuales, a fin de que se liquide oportunamente los derechos de pesca. | IMPLEMENTADA |
| | | 6 | Que la Directora General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, disponga que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, establezca mecanismos de control y supervisión sobre las inspecciones técnicas realizadas a embarcaciones pesqueras, a fin de asegurar que las características técnicas contenidas en las Actas de Inspección, correspondan a las del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, permitiendo una mayor transparencia en la gestión. | IMPLEMENTADA |
| 030-2019-2-5301-SCE Informe de Control Específico “Contratación de servicio logístico para implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de los gobiernos regionales y locales”. Período 19 de abril AL 6 de diciembre de 2018. Elevado al DM con Oficio n.º 473-2019-PRODUCE/OCI del 27 de noviembre de 2019. | SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, comprendidos en los hechos irregulares “Se ejecutó Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Pública con alcance diferente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (PRODUCE-SERVIR), generando un perjuicio económico de S/ 186 880,00 y a la pérdida de oportunidad de capacitar a personal de los Gobiernos Regionales y Locales para la mejora en la prestación de servicios públicos en favor de las MIPYME de sus localidades” del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. | PENDIENTE |
| | | 2 | Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidora pública comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. | IMPLEMENTADA |

| Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | Nº de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|---|--------------------------------|---------------------|---|----------------------------|
| Informe n.º 031-2019-2-5301-SCE Informe de Control Especifico "Presuntas irregularidades en materia de prescripción en los procedimientos administrativos sancionadores relacionados a infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero y acuícola". Período 27 de marzo de 2015 al 11 de diciembre de 2018. Elevado al DM con Oficio n.º 476-2019-PRODUCE/OCI del 27 de noviembre de 2019. | SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del ex funcionario público de PRODUCE comprendido en el hecho irregular "Prescripción de Multas Administrativas por Infracciones al Reglamento General de la Ley de Pesca, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 328 500,00" del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. | IMPLEMENTADA |
| | | 2 | Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. | IMPLEMENTADA |
| 015-2013-3-0453 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros al 31.DIC.2012. | AUDITORÍA FINANCIERA | 19 | Que el Secretario General del Ministerio de la Producción, disponga que el Comité de Control Interno cumpla con la implementación de la Guía para el Sistema de Control Interno, para el mejoramiento de la gestión pública del Ministerio para la protección de su patrimonio y al logro de los objetivos institucionales. | INAPLICABLE |
| 014-2020-2-5301-SCE Informe de Control Especifico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 20 de enero de 2009 al 5 de marzo de 2013. Elevado al DM con Oficio n.º 368-2020-PRODUCE/OCI del 4 de diciembre de 2020. | SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del exfuncionario público de PRODUCE comprendido en el hecho irregular "La Dirección General de Sanciones resolvió sancionar a la empresa Inversiones Quiaza S.A.C., con multa administrativa por infracción a la Ley General de Pesca, cuando la facultad sancionadora de la entidad estaba prescrita, ocasionando un perjuicio económico por S/ 252 525,00." del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. | IMPLEMENTADA |
| | | 2 | Dar inicio a las acciones legales y civiles contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. | IMPLEMENTADA |
| 015-2020-2-5301 Informe de Control Especifico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 20 de enero de 2009 al 5 de marzo de 2013. Elevado al DM con Oficio n.º 374-2020-PRODUCE/OCI del 7 de diciembre de 2020. | SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del exfuncionario público de PRODUCE comprendido en el hecho irregular "La Dirección General de Sanciones resolvió sancionar a la empresa Pesquera Salve SRL, con multa administrativa por infracción al reglamento de la ley general de pesca, cuando la facultad sancionadora de la entidad estaba prescrita, ocasionando un perjuicio económico por S/ 106 580,00." del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. | IMPLEMENTADA |
| | | 2 | Iniciar las acciones legales civiles contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. | IMPLEMENTADA |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|--|--------------------------------|---------------------|---|----------------------------|
| 017-2020-2-5301 Auditoría de Cumplimiento "Procedimiento de ejecución coactiva a las sanciones de multa impuestas pendientes de pago". Período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Elevado al DM con Oficio n. ° 384-2020-PRODUCE/OCI del 15 de diciembre de 2020. | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable. | EN PROCESO |
| | | 2 | Disponga que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realicen un análisis técnico y legal tomando como base las 50 empresas infractoras recurrentes al ordenamiento pesquero, quienes eludiendo el marco legal vigente y con deudas en ejecución coactiva, continúan operando en temporadas de pesca sin que exista una medida eficaz en contra de la embarcación pesquera. | PENDIENTE |
| | | 3 | Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio y dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, traben las medidas cautelares en los expedientes coactivos correspondientes según la base de datos del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, asegurando que estas medidas se efectúen en base a un análisis situacional de los infractores propendiendo que la gestión de cobranza se realice con oportunidad, celeridad y eficacia. | EN PROCESO |
| | | 4 | Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, revise y se apruebe el Manual para la evaluación e inicio de procedimiento de ejecución coactivo (interno) 001-2020-OEC/V.1, con énfasis en el literal m) del numeral 1.2 del artículo 1° del citado manual; así como se analice la pertinencia de priorizar la medida cautelar de retención bancaria respecto de otras medidas contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Directiva General n.° 010-2009-PRODUCE/OGA. | EN PROCESO |
| | | 5 | Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, actualice el estado (cancelado, por pagar o suspendido) de los expedientes coactivos en el Módulo de Ejecución Coactiva del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, de los 879 expedientes de ejecución coactiva que ascienden al importe de S/ 29 080,003,93. | EN PROCESO |
| | | 6 | Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que implemente la recomendación establecida en el Plan de Acción del Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2020-OCI/5301-SOO "Actualización de la Directiva que regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva del Ministerio de la Producción", teniendo en cuenta que su plazo se encuentra vencido. | EN PROCESO |
| 10202-2020-CG/PROT-SCE Informe de Control Especifico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 14 de junio de 2008 al 22 de julio de 2012. Elevado al DM con Oficio n. ° 1386-2020-CG/DC del 22 de diciembre de 2020. | SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO | 1 | Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan , de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios de la Entidad prescindieron de imponer sanción dentro del plazo establecido por Ley a la empresa pesquera Lobos de Afuera S.A. por infringir el Reglamento de la Ley General de Pesca, situación que permitió la prescripción del procedimiento administrativo sancionador, ocasionando perjuicio económico por S/ 198 487,00 del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. | EN PROCESO |
| | | 2 | Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. | EN PROCESO |